

POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADA, REPARACIÓN, RECONVERSIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE LA ESE METROSALUD.

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

1. Que la ESE Metrosalud requiere contratar la prestación de servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria de la ESE METROSALUD.
2. Que de conformidad con el acuerdo 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva de la empresa y teniendo en cuenta la cuantía del proceso se adelantara a través de la modalidad de Convocatoria Pública.
3. Que el artículo 22 del acuerdo 252 de 2014, dispone que el gerente o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública, mediante Resolución Motivada.
4. Que, para amparar los gastos para la contratación de este proceso, fue expedida la Disponibilidad Presupuestal N° 220064 del 06 de enero de 2022, y Disponibilidad Presupuestal N° 220111 del 26 de enero de 2022 expedido por el Área de Presupuesto, para un total asignado para este proceso de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.232.000.000)**, con el fin de garantizar la ejecución del contrato de prestación de servicio hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

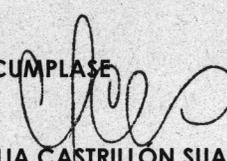
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar la prestación de servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria de la ESE METROSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, adelantese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en los Acuerdos 252 de 2014 y 385 de 2020 y Términos de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO: La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente ESE Metrosalud

Elaboró	Luz Aide Saldarriaga Urrego Abogada - Contratista	Revisó y Aprobó	John Bairon Restrepo Jaramillo Subgerente Financiero y Administrativo
---------	--	-----------------	--